



Tax & Legal

Cultura de cumplimiento, ¿es para mí?

En el año 2010 se instauró la responsabilidad penal de la persona jurídica tal y como hoy la conocemos. Desde esa fecha, han sido numerosas las disposiciones normativas que fomentan la autorregulación empresarial con la finalidad de que estas implanten medidas destinadas a controlar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y cualquier otra conducta irregular. Entre ellas, podrían destacarse las siguientes:

- El propio Código Penal establece un eximente de la responsabilidad penal para aquellos casos en los que las empresas hayan “adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión”. Además, establece como posibles circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal que las empresas establezcan, “antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica”. El estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes.
- En materia de contratación pública, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla la posibilidad de levantar la causa de prohibición de contratación con la Administración pública decretada por una sentencia o resolución administrativa para aquellos supuestos en los que las empresas, además de cumplir otros requisitos, adopten medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para evitar la comisión de futuras infracciones administrativas.
- Recientemente, y a raíz de la llegada a España de los fondos NextGeneration, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha dictado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece la obligación a las entidades decisoras y ejecutoras que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, “en su respectivo ámbito de actuación, los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”
- Una herramienta fundamental destinada para prevenir y detectar la corrupción, el fraude u otra conducta contraria a la normativa vigente son los canales de denuncia. A partir del 17 de diciembre de 2021, con la finalización del plazo de transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y a falta de



Tax & Legal

On Tax & Leg. S.L.P., inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra: Tomo: 4094, Libro: 4094, Folio: 30, Hoja: PO-59586, C.I.F.: B27826635

la legislación española específica, las entidades jurídicas con más de 249 trabajadores deberán tener implantado un canal de denuncias que cumpla los requisitos establecidos en la mencionada Directiva. Las empresas con más de 50 trabajadores tendrán de plazo hasta el 17 de diciembre de 2023 para dar cumplimiento a dicha obligación.

En definitiva, cada vez son más las normas que favorecen, promueven o, directamente, obligan a las empresas a implantar una cultura de cumplimiento en el seno de su organización que permita garantizar el control y cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir, detectar o mitigar la materialización de riesgos normativos, en especial, el fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Gabriel Beiro

Abogado en On Tax & Legal

